

**LEY Nº 30522**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE  
SALUD PARA REALIZAR MODIFICACIONES  
PRESUPUESTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL DECRETO  
LEGISLATIVO 1153**

**Artículo Único. Autorización de modificaciones presupuestarias**

Autorízase al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2016, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y gobiernos regionales, para financiar el pago de las entregas económicas al personal de la salud por concepto de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada, como parte del proceso de implementación de las acciones del Decreto Legislativo 1153, para cuyo efecto se le exceptúa de las restricciones establecidas en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF. Las referidas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último.

La presente Ley autoriza la modificación del monto de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada, cuya determinación se realiza mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último, conforme a lo establecido en el párrafo 8.6 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, cuya implementación queda exonerada de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1461979-2

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Madre de Dios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0592-2016-MINAGRI**

Lima, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 02359-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, de fecha 28 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", en el que se establece, entre otros, la transferencia del Proyecto Especial Madre de Dios al Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 077-2008-EF, se constituye un Consejo Directivo en el Proyecto Especial Madre de Dios, como máximo órgano de la Entidad, conformado, entre otros, por un (01) representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0254-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de junio de 2015, se designó al señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Madre de Dios;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego - DGIAR, solicita la designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el mencionado Consejo Directivo, en reemplazo del señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, quien ha ejercido sus funciones en el Sector Agricultura y Riego hasta la aceptación de su renuncia, oficializada mediante Resolución Ministerial N° 0512-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de octubre de 2016;

Que, en consecuencia, es necesario designar al representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Madre de Dios;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014 - MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2016, la designación del señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Madre de Dios, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Juan William Zavaleta Meza, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Madre de Dios.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura

Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, al Consejo Directivo del Proyecto Especial Madre de Dios, al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios; así como a las personas mencionadas en los artículos precedentes, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el referido Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1461837-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el financiamiento de intervenciones de infraestructura vial vecinal

#### DECRETO SUPREMO N° 338-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Trigésima Sexta y la Octogésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de preinversión, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, entre otros; en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuenten con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el MIDIS, así como, en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos; con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales; financiando los gastos para la elaboración de diagnósticos, líneas de base, generación de cartera de intervenciones multisectoriales prioritarias, así como la evaluación, monitoreo y seguimiento de las intervenciones financiadas con los recursos del FONIE y sólo para las intervenciones que se encuentren bajo su ámbito;

Que, el citado artículo 23 establece que las entidades del gobierno nacional pueden suscribir convenios, u otros documentos, con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas según corresponda, para la ejecución de los proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza

bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decretos Supremos N°s 098 y 237-2016-EF, se autorizaron Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor, entre otros, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 451 383,00) para el financiamiento del proyecto de inversión pública 2074876 “Rehabilitación, Mejoramiento del camino vecinal Emp. R5A Río Pisco - Alto Churumazu, Distrito Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco” y de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 1 413 694,00) para el financiamiento del proyecto de inversión pública 2001621 “Estudios de preinversión”, que comprende intervenciones en los distritos de Ayahuacho, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica y Quiñota, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco;

Que, mediante Memorando N° 1865-2016-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 1067-2016-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en donde propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas hasta por la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 3 417 224,00) para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública mencionados en los considerandos precedentes; señalando además, que del total de los recursos provenientes del FONIE por el monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 3 865 077,00) la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 3 417 224,00) se transferirán a los Gobiernos Locales y la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 447 853,00) serán ejecutados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para financiar la supervisión de los estudios de preinversión de infraestructura vial vecinal; asimismo, indica que se cuenta con los convenios correspondientes y con los recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, en virtud de lo cual con Oficio N° 2048-2016-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de las Municipalidades Provinciales de Oxapampa y Chumbivilcas, de los Departamentos de Pasco y Cusco, respectivamente; y las Municipalidades Distritales de Ayahuacho y Huachocolpa de los Departamentos de Ayacucho y Huancavelica, respectivamente, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 3 417 224,00) para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública 2074876 “Rehabilitación, Mejoramiento del camino vecinal Emp. R5A Río Pisco - Alto Churumazu, Distrito Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco” y la formulación de tres (03) estudios de preinversión de infraestructura vial vecinal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley